Comfiar
Sabemos lo que quieres

Línea gratuita de atención al cliente
018000 945457

RESPUESTA A OBERVACIONES INVITACIÓN PUBLICA No. 002 DE 2023

INFORMACIÓN DEL INTERESADO

OBSERVACIÓN INTERPUESTA POR:	**PROTEVIS LTDA**
CEDULA Y/O NIT	860.526.793-0
FECHA	12 DE JULIO DE 2023

INFORMACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:	"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR, Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE. ($276.349.569,21).
PLAZO:	CINCO (5) MESES
FECHA DE PUBLICACIÓN	06 DE JULIO DE 2023

La Caja de Compensación Familia de Arauca - COMFIAR, de conformidad con los términos dispuestos en la Invitación Publica de Ofertas No. 002 de 2023, cuyo objeto de describe en el aparte introductorio, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **PROTEVIS LTDA,** con NIT 860.526.793-0, con fecha de presentación 12 de Julio de 2023, de la siguiente manera:

OBSERVACION No. 1

La invitación en su numeral 2.4.2 GERENTE (PUNTAJE MAXIMO 260 PUNTOS) solicita

CONCEPTO	*REQUISITO*	*PUNTAJE*
	Acreditar Certificación Norma Técnica Colombiana (NTC ISO 18788:2018).	*260 puntos*

Formación académica		
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		***260 puntos***

Al respecto es importante mencionarle a la entidad que La norma a nivel internacional es la ISO 18788:2015 Operaciones de Seguridad Privada; bajo La ISO (Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). y como se evidencia en la siguiente captura o imagen del documento oficial de la norma Icontec, la misma es expedida mundialmente en idioma inglés, por lo cual cada país que no tenga como lengua madre el inglés, procede a traducirla. En nuestro caso COLOMBIA se tradujo al idioma español.

Por lo cual para Colombia la traducción al español tuvo lugar en el año 2018, conto con la participación y representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica, la cual está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

De allí se expide La NTC-ISO 18788 fue ratificada por el Consejo Directivo de 2018-09-12.

De lo anterior expuesto, no es posible acreditar para el personal propuesto como GERENTE dentro de la presente invitación certificado de auditor interno NTC-ISO 18788:2018, toda vez que la NTC-ISO 18788 obedece a la traducción de la norma, mas no la norma propia y principal.

Por lo que amablemente solicitamos a la entidad modificar y aceptar que para la acreditación de ponderación para el GERENTE sea el aportar una certificación como AUDITOR INTERNO ISO 18788 :2015. Pues como se evidencia, los auditores internos certificados son certificados en la norma propia y principal, mas no en una versión de traducción.

RESPUESTA

Al respecto, es importante precisar lo siguiente.

- **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA (NTC ISO 18788:2018)**

También conocida como "Sistema de Gestión para Operaciones de Seguridad Privada – Requerimientos con guía para su uso", es un estándar diseñado para la ejecución de funciones y tareas de seguridad alineadas con buenas prácticas de negocio y de manejo de riesgos, incluyendo aquellos relacionados con personas y activos tangibles e intangibles, que son realizadas por empresas de seguridad privada, adicionalmente, guarda relación con establecer, implementar, operar, hacer seguimiento, revisar, mantener y mejorar la gestión de las operaciones de seguridad. También provee los principios y los requisitos para un sistema de gestión de las operaciones de seguridad (SGOS). Igualmente, proporciona un marco de referencia para la gestión empresarial y del riesgo para las organizaciones que realizan o contratan operaciones de seguridad y actividades y funciones relacionadas, así como la identificación, análisis, evaluación y documentación de riesgos relacionados con los derechos humanos y sus impactos, con el fin de gestionar el riesgo y mitigar o prevenir los impactos adversos en los derechos humanos y las infracciones legales.

Seguidamente, *"...interseguridad.org", Menciona: "La norma ISO 18788 es un estándar diseñado para la ejecución de funciones y tareas de seguridad alineadas con buenas prácticas de negocio y de manejo de riesgos, incluyendo aquellos relacionados con personas y activos tangibles e intangibles, que son realizadas por empresas de seguridad privada"*[1].

Consecutivamente, la página oficial del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), conceptualiza:

Este documento proporciona un marco de referencia para establecer, implementar, operar, hacer seguimiento, revisar, mantener y mejorar la gestión de las operaciones de seguridad. También provee los principios y los requisitos para un sistema de gestión de las operaciones de seguridad (SGOS). Igualmente, este documento proporciona un marco de referencia para la gestión empresarial y del riesgo para las organizaciones que realizan o contratan operaciones de seguridad y actividades y funciones relacionadas, al tiempo que demuestran: a) ejecución de operaciones de seguridad profesionales para cumplir los requisitos de los clientes y de otras partes interesadas, b) rendición de cuentas ante la ley y respeto de los derechos humanos; c) consistencia con los compromisos voluntarios a los cuales se suscribe[2].

Es así, como con el pleno conocimiento de la existencia de una norma que se encuentra vigente en nuestro país, que guarda una relación directa con el servicio requerido, y la cual tiene mecanismos para determinar el cumplimiento cabal de la materia, a través de entes certificadores que avalan dichas condiciones, se procedió a incluir esta acreditación como requerimiento objeto de calificación.

[1] https://interseguridad.org/iso-18788-el-nuevo-estandar-internacional-para-la-certificacion-de-operaciones-de-seguridad

[2] https://tienda.icontec.org/gp-sistema-de-gestion-para-operaciones-de-seguridad-privada-requisitos-con-orientacion-para-uso-ntc-iso18788-2018.html

En este sentido, la Caja de Compensación Familia de Arauca – COMFIAR, ha proyectado la necesidad de requerir dicha certificación, en el sentido de establecer la correcta idoneidad en la prestación de los servicios requeridos, para lo cual, como se evidencia anteriormente, corresponde a la *NTC ISO 18788:2018*. No obstante, de conformidad con la observación interpuesta por el interesado y en aras de garantizar la efectiva presentación del requisito, me permito indicar que el texto, quedará así:

"Acreditar Certificación Norma Técnica Colombiana (NTC ISO 18788)".

OBSERVACION No. 2

La invitación en su Numeral 3.1 Apoyo a la Industria Nacional solicita:

> ***3.1 APOYO A LA INDUSTRIA DEPARTAMENTAL (PUNTAJE MAXIMO 100).***
>
> *En concordancia al Reglamento de Contratación, adoptado por COMFIAR, acuerdo No. 069 de 2020, modificado parcialmente por el acuerdo No. 072 de 2021, en su artículo 14, numeral 2, único parágrafo, se describe: En todo caso, siempre se deberá incluir como factor calificación: "Apoyo a la Industria Departamental de Arauca", en donde como mínimo se otorgue un puntaje de 100 puntos, a las personas naturales originarias del Departamento de Arauca y/o personas jurídicas cuyo domicilio principal sea aquella Entidad Territorial".*

Al respecto solicitamos a la entidad modificar este criterio de ponderación, en el sentido de otorgar el máximo puntaje a empresas o proponentes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: "Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional. ..."

Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad al ponderar personas naturales o jurídicas originarias o con domicilio principal en Arauca, está discriminando LA INDUSTRIA NACIONAL, dejando por fuera empresas que han sido constituidas de acuerdo a la legislación nacional.

Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes NACIONALES en la presente invitación.

RESPUESTA

Que la ley 21 de 1982, en su artículo 39, establece: *"las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley".* Motivo por el que COMFIAR, en el pleno ejercicio de sus facultades legales, en concordancia a los lineamientos establecidos por la SUPER INTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR y su reglamento interno de contratación, convoca de manera pública a través de la invitación No. 002 de 2023, a la participación de oferentes con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para sus sedes y bienes inmuebles bajo su responsabilidad, estructurada por un cronograma, configurado en el tenor literal de la misma, en este sentido, queda descartado de plano, el hecho de impedir de "*...tajo la participación de aquellas empresas que no poseen domicilio principal en arauca".* Pues bien es cierto, no se tuviera conocimiento o no fuere motivo de observación el presente aparte, el cual no imposibilita la participación de

proponentes, más tiene por finalidad promover la participación de empresas araucanas o aquellas cuyo domicilio se registre en el territorio, pues como es popularmente sabido, COMFIAR, como Caja de Compensación Familiar, perteneciente al departamento de Arauca, sostiene un arraigo a la entidad territorial.

Así las cosas, es importante agregar que, como se ha citado en la referida Invitación Pública de Ofertas, la asignación de puntaje en referencia al "*Apoyo a la Industria Departamental de Arauca*", es una condición que, como Corporación privada y plenamente autónoma, con capacidad para definir sus lineamientos internos frente a los procesos de contratación, en el marco del derecho privado, se ha configurado en el acuerdo No. 069 de 2020, modificado parcialmente por el acuerdo No. 072 de 2021. Lineamiento interno, que, evidentemente antecede la Invitación Pública de Ofertas No. 002 de 2023.

Por lo anterior, en concordancia al aparte descrito en el reglamento interno de contratación adoptado por COMFIAR, articulo 14, numeral 2, único parágrafo, *"En todo caso, siempre se deberá incluir como factor de calificación: "Apoyo a la Industria Departamental de Arauca"*. Constituye un requisito sine qua non, la asignación de puntaje objetada, razón por la que se mantendrá en firme, el requisito de ponderación, el cual, de ninguna manera restringe la participación de proponentes.

OBSERVACION No. 3

La invitación en su numeral 3.2 Certificaciones de servicio solicita:

3.2 CERTIFICACIONES DE SERVICIO (200 PUNTOS MÁXIMO)

El oferente deberá acreditar certificaciones que demuestren y confirmen a través de su experiencia, la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada proporcionado a distintas entidades; por lo cual se otorgará el siguiente puntaje:

TEM	*DESCRIPCION*	*PUNTAJE*
1	*De 15 o más certificaciones con calificación de excelente en la prestación del servicio de vigilancia seguridad privada.*	*100 puntos*
2	*De 5 a 14 certificaciones con calificación de excelente en la prestación del servicio de vigilancia seguridad privada*	*80 puntos*
3	*De 1 a 8 certificaciones con calificación de excelente en la prestación del servicio de vigilancia seguridad privada*	*40 puntos*

AL respecto solicitamos a la entidad disminuir la cantidad (algo exagerada) de certificaciones para perder obtener el máximo puntaje, sugerimos que dicho puntaje pueda ser obtenido acreditando 5 o más certificaciones con calificación excelente.

Con esta cantidad sugerida la entidad puede evidenciar el excelente servicio prestado por el oferente y garantizar así el mismo.

RESPUESTA

*Que el decreto 356 de 1994, en su artículo No. 2, estipula: "...*entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o

jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros...".

Que el decreto 1070 de 2015, establece en su artículo No. 2.6.1.1.3.1.1. Configura: *"Acciones Esenciales de la Vigilancia y Seguridad Privada". "Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada...".*

Que, en razón a lo anteriormente descrito, es de afirmar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada tiene por finalidad salvaguardar la vida de los colaboradores y visitantes, junto con la integridad de nuestros bienes y aquellos se encuentran bajo nuestra responsabilidad, configurándose como imprescindible la contratación de dicho servicio. De esta manera, a través de la Invitación Pública de Ofertas No. 002 de 2023, se proyectó en sus condiciones, la configuración necesaria para garantizar la alta calidad en la prestación de los servicios, a través de requisitos habilitantes y ponderantes, tales como la presentación de certificaciones que fidelicen y evidencien ante COMFIAR, la calidad en los servicios que han prestado los posibles oferentes, frente a empresas privadas o entidades públicas de acuerdo a su participación dentro del mercado.

Así las cosas, el número de certificaciones requeridas en el consecutivo de condiciones de la mencionada invitación corresponde a la planificación, con que COMFIAR, ha proyectado la prestación del servicio, garantizando a la Corporación, la presentación de oferentes que cuenten con una excelente y amplia experiencia, pues como es bien sabido, la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, se ha caracterizado por ser una de las empresas con mayor proyección e impacto en el departamento de Arauca, con un amplio portafolio de prestación de servicios. Razón por la que es indispensable el asegurar la idoneidad y la mejor calidad en los servicios que se adquieren, actuando en el pleno ejercicio de sus facultades legales. No obstante, en atención a las precisiones realizadas, COMFIAR, ha tomado la determinación de disminuir el número de certificaciones requeridas y aumentar el puntaje asignado, encontrando regularmente suficiente su presentación, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	*De 5 o más certificaciones con calificación de excelente en la prestación del servicio de vigilancia seguridad privada.*	*100 puntos*
2	*De 3 a 4 certificaciones con calificación de excelente en la prestación del servicio de vigilancia seguridad privada*	*80 puntos*
3	*De 1 a 2 certificaciones con calificación de excelente en la prestación del servicio de vigilancia seguridad privada*	*40 puntos*

OBSERVACION No. 4

La invitación en su Numeral 2.3.14.1 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES solicita:

2.3.14.1 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El oferente debe aportar junto con la oferta, la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioelectrónico y autorización de la red privada correspondiente, vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas (como mínimo una frecuencia), dicha licencia debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de la red privada para operar y la frecuencia para el Departamento de Arauca en donde pretende prestar el servicio objeto de la presente contratación.

Al respecto solicitamos a la entidad, aceptar que para cumplir este requisito técnico, se acredite contar con frecuencia con cubrimiento a Nivel nacional.

Lo anterior teniendo en cuenta que, para uno de los aspectos ponderables adicionales se está exigiendo contar con repetidora en el departamento de Arauca.

Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en la presente invitación.

RESPUESTA

En primera medida, es necesario establecer que al tenor del requerimiento efectuado por COMFIAR, se tiene que: "*la licencia debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de la red privada para operar y la frecuencia para el Departamento de Arauca*", contrario a lo que se expresa en su solicitud, en la cual asevera que la condición establece la obligación de presentar "*licencia de comunicaciones con cubrimiento en el Departamento de Arauca*", lo cual resulta incongruente, ya que representan cosas distintas, pues dentro del mismo documento que compone la licencia de uso del espacio radioelectrónico, se anexa un documento en el cual se determinan las frecuencias específicas que serán utilizadas geográficamente dentro del país.

En relación con el aparte correspondiente a la experiencia que ostenta el interesado solicitante, se debe mencionar que, es obligación de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, lograr la obtención del servicio de mayor calidad, razón por la cual, el oferente tiene la obligación de dar cumplimiento a todas las normas regulatorias en las diferentes áreas que componen el mencionado servicio, de manera directa e indirecta. Así pues, se tiene que la generación de la mayor satisfacción para COMFIAR, es el principal objetivo, siempre respetando los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

En virtud de lo previamente descrito, se han estructurado una serie de condiciones que fuesen respetuosas de los requisitos previstos por las diferentes autoridades del Estado

colombiano, convirtiéndonos en garantes de los mismos, procurando efectuar una mejora continua de los diversos procesos manejados por la corporación.

Es importante que los interesados, prestadores de servicios tan relevantes como la vigilancia y seguridad privada, frente a nuestros bienes y talento humano, estén en constante actualización y se mantengan vigentes en las diferentes áreas que complementan su labor. Así las cosas, el histórico de contratación de COMFIAR, no constituye un argumento suficiente para sustentar un requerimiento de este talante, debido a que los requerimientos deben estar acompañados de evidencia técnica y jurídica que permitan emitir una conclusión respaldada.

Sin embargo, con el único propósito de aperturar un proceso de convocatoria pública, para los posibles interesados y considerando que no constituye una afectación grave o contraria a las normas, se ajustará el requisito para solicitar exclusivamente la licencia que cubra en territorio nacional de forma general.

En Arauca a los catorce (14) días del mes de julio del 2023,

CALIXTO GARCIA RODRIGUEZ
Director Administrativo Suplente
Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR

Proyectó y revisó documento integral: **URIEL FERNANDO DEAVILA CASTRO**
Gerente División Administrativa.

Proyectó y revisó aspectos financieros: **PEDRO ANTONIO PARADA,**
Gerente División Financiera (E).

Revisó aspectos jurídicos: **GENNIFER ALEJANDRA RIVERA MENDOZA,**
Gerente División Jurídica y Contractual.

Proyectó aspectos jurídicos: **JUAN ALBERTO GONZALEZ TOVAR,**
Asesor Jurídico Externo, División Jurídica y Contractual.